

Santiago, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Vistos:

Se confirma la sentencia de apelada de fecha siete de octubre del año en curso, dictada por la Corte de Apelaciones de Arica.

Se previene que el Ministro Sr. Matus, estuvo por suspender los efectos de la resolución recurrida, teniendo únicamente presente que es un hecho público y notorio la grave situación humanitaria que afecta al país de origen del recurrente del que es nacional.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 53.810-2024.





Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Jean Pierre Matus A., Diego Gonzalo Simpertigue L., Ministra Suplente Dobra Francisca Lusic N. y los Abogados (as) Integrantes Maria Angelica Benavides C., Andrea Paola Ruiz R. Santiago, siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

